



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACTUACIONES.**

**No.: EXPEDIENTE: PFFA/17.7/2C.28.2/00253-21**

**No.: OFICIO: PFFA/17.1/2C. 28/ 004900 /2021**

**P R E S E N T E.**

**Toluca de Lerdo, Estado de México, a 13 de septiembre de 2021.**

Me refiero a su denuncia popular realizada por vía correo electrónico de esta Institución, de fecha 17 de agosto de 2021, mediante la cual manifestó su inconformidad en contra de QUIEN y/o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES; por diversas obras y actividades, en la Comunidad de Acatitlan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, en un predio particular en donde han removido vegetación forestal con maquinaria pesada, han derribado arbolado joven y adulto, con la finalidad de construir un lago artificial así como un complejo habitacional. Estas acciones se han realizado sin autorización alguna por parte de la SEMARNAT en razón de que se ha realizado una búsqueda en las separatas de la Gaceta Ecológica de dicha Secretaría sin que se encuentre trámite o autorización para el proyecto denunciado que se ubica particularmente en las coordenadas geográficas Este terreno es un terreno forestal arbolado boscoso compuesto de bosque de coníferas, el cual está dentro de un área natural protegida de competencia Federal denominada Área de Protección de los Recursos Naturales "Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Estado de México.

Al respecto, hago de su conocimiento que personal adscrito a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, se constituyó en el lugar de los hechos denunciados el día 10 de septiembre de 2021, realizaron un recorrido de investigación de los hechos denunciados, en el lugar precisado en el escrito inicial de Denuncia; derivando en las siguientes observaciones:

- Se encontró la construcción de un lago artificial en una superficie aproximada de 8000 m<sup>2</sup> para el cual no se presentó la autorización en materia de impacto ambiental para obras dentro de ANP y una superficie afectada en el bosque de aproximadamente 7,500 m<sup>2</sup> por el desagüe del lago causado por el derrumbe o deslizamiento accidental del bordo de contención del lago lo que provoco erosión en el suelo forestal y derrumbe de arbolado y vegetación secundaria. Se impuso clausura, mediante la colocación de 2 sellos de clausura en el bordo afectado y la imposición de una medida de urgente aplicación.

Derivado de lo anterior, la Unidad Jurídica adscrita a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de México, determinará el resolutivo que en derecho proceda.

Así mismo, se desprende que queda plenamente atendida la denuncia de mérito para los efectos legales conducentes.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Estado de México

**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas  
y Participación Social

"2021: Año de la Independencia"

De igual manera, le informo que de conformidad con el artículo 198 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la formulación de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, no afectan el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudieran corresponderles, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y no suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos den prescripción o de caducidad.

Por último, cabe hacer el señalamiento que este Órgano Desconcentrado, tiene la obligación de proteger los datos personales que obran en su poder, y garantizar la privacidad de los individuos; ello de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1; 3 fracciones IX, XXVII Y XXVIII; 4; 6; 16; 17; 18 párrafo primero; 20; 21; 22, fracción II, 65, 66 fracción i, 70 fracción II de la Ley General de Protección de DATOS Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Finalmente, reconozco su esfuerzo al apoyar a esta Procuraduría en la realización de acciones que permitan la preservación y conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

**ING. FEDERICO ORTIZ FLORES.**

Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, de conformidad con el oficio número PPDPA/AC 261/005/19 de fecha 16 de mayo de 2019, firmado por la Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera, en su carácter de Procuradora Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXI inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXV, 66 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

MMCS/JME

